

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****VENTURADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del Ayuntamiento, de 20 de octubre de 2012, de modificación de ordenanzas municipales (ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y ordenanza reguladora de las tasas por licencias urbanísticas), mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 24 de noviembre de 2012, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto modificado de las ordenanzas fiscales, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES  
Y OBRAS Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS  
POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Se añade el siguiente párrafo a la cláusula “Gestión”:

“Para la aplicación de los precios mínimos de ejecución, en los supuestos de edificaciones destinadas a los usos no contemplados en el anexo I y asociados al uso principal residencial vivienda, se aplicará un coeficiente corrector de 0,5”.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o que se estime conveniente.

Venturada, a 30 de enero de 2013.—El alcalde, Daniel Caparrós López.

(03/4.903/13)

